

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

EL MINISTRO DE DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 61 de la ley 489 de 1998, el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019 y el artículo 6 en sus numerales 2, 5, 6 y 7 del Decreto 1670 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: “(...) *la vida, la integridad física, la salud (...)*”, y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de *“asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)”*

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 3º que: *“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas sanitarias*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

de los escenarios deportivos. **10.** Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. **11.** Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. **12.** Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. **13.** Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. **14.** Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. **15.** Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. **16.** Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. **17.** Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. **18.** Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.”

Que así mismo, la citada Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que: “(...) **La Recreación.** Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.” (negritas fuera del texto)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

Que el artículo 14° de la Ley 181 de 1995, determina que: *“Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.”*

Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en el artículo 41 establece como que: *“el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)”.*

Que el artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 establece que: *“el Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.*

Que la Ley 1967 de 2019, en su artículo 4, señala que: *“(...) el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:*

(...)

6. *Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la Jornada Escolar.*

(...)

8. *Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*

(...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

(...)

29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.

(...)”

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determinaron los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados.

Que el Decreto 1670 de 2019 adoptó la estructura interna del Ministerio del Deporte, y en su artículo 13 se designan las funciones a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte las cuales señala entre otras:“(...)”*14. Diseñar y reglamentar los planes, programas y proyectos formación deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional (...)*”.

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece que: *“el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia.”*

Que los Juegos Intercolegiados han sido definidos como un programa Nacional de competencias y encuentros, que está enfocado en fomentar el desarrollo deportivo, así como en fortalecer los valores y promover la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. El cual está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia.

Que el objetivo del programa es contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes deportistas matriculados en instituciones educativas y/o organizaciones legalmente constituidas, buscando generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de derechos, inclusión social, hábitos y estilos de vida saludable, garantizando la participación de la comunidad educativa, familias y entrenadores y comunidad en general.

Que mediante resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 se reglamentó los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022.

Que se hace necesario modificar y actualizar las funciones del comité organizador, los requisitos de participación, premiación, y el procedimiento para dirimir las demandas técnica

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

y/o administrativa que se instauren en el desarrollo de cada una de las fases del programa de los juegos Intercolegiados 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 3 del capítulo I fundamentación de la resolución No. 000382 de 1 de abril 2022, el cual quedará así:

Artículo 3. Obligatoriedad: Es deber de las gobernaciones y alcaldías, entes deportivos departamentales y municipales, secretarías de educación departamentales y municipales, organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas nacionales, instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea la de atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, así como de los deportistas, padres de familia, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo del programa, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

El Ministerio del Deporte a través de este documento establece la Reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales, y a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo o su delegado se expedirán los reglamentos técnicos por deporte, el reglamento de incentivos, los boletines técnicos, manual de convivencia y el reglamento de disciplina y sanciones para la vigencia 2022.

Los documentos anteriormente mencionados serán publicados en la página oficial del Ministerio del Deporte.

Así mismo, los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, serán los responsables de la divulgación y promoción de los Juegos Intercolegiados en su jurisdicción.

Parágrafo. Los boletines técnicos serán el medio por el cual se comunicarán las actualizaciones de las versiones de los reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el buen desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar los artículos 9, 10, 11,13, 14, 16, 17, 19 y 20 del capítulo III estructura y niveles de la organización de la resolución No. 000382 de 1 de abril 2022, los cuales quedarán así:

Artículo 9. Son funciones de la Coordinación Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

- a. Funciones del equipo administrativo de la Coordinación Nacional
 1. Proyectar el presupuesto de organización administrativa, técnica y logística de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
 2. Realizar la gestión, planeación, seguimiento y control, para el otorgamiento de los incentivos del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
 3. Planear, organizar, dirigir, controlar y verificar todos los procesos administrativos, financieros y operativos con los entes deportivos departamentales y municipales de ciudades capitales, para el desarrollo de cada una de las fases de ejecución del programa.
 4. Realizar seguimiento, control y liquidación de los convenios y contratos para el desarrollo de los procesos de organización y ejecución del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y sus versiones anteriores.
 5. Garantizar el sistema de información del programa Juegos Intercolegiados Nacionales para los procesos de inscripción, promoción, desarrollo de las fases de competencias y resultados oficiales.
 6. Reportar a la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte los informes y planes de mejoramiento del programa Juegos Intercolegiados.
 7. Revisar y presentar el plan de medios, imagen corporativa, difusión y comunicación.
 8. Elaborar, revisar y aprobar las necesidades de las entidades territoriales para la realización del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
 9. Realizar seguimiento y control a las respuestas de los PQR que lleguen al programa Juegos Intercolegiados a través de los diferentes canales establecidos por el Ministerio del Deporte.
- b. Funciones del equipo técnico de la Coordinación Nacional
 1. Definir los deportes, categorías, modalidades, pruebas, divisiones de peso, edades, sexo, clasificaciones funcionales, niveles y cupos por deporte del desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
 2. Definir los criterios para el ingreso, salida de los deportes, categorías, modalidades y pruebas.
 3. Verificar los aspectos técnicos, logísticos y operativos, en cada una de las fases de ejecución del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
 4. Definir todos los aspectos técnicos que permitan el correcto desarrollo de la competencia y que no se encuentren contemplados en el reglamento técnico del deporte.
 5. Planear, organizar, dirigir y controlar los aspectos técnicos, logísticos y operativos, de las fases Regional Nacional y Final Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
 6. Articular con los profesionales de los entes departamentales y Municipales los aspectos técnicos inherentes al desarrollo de los Juegos Intercolegiados en las diferentes fases.
 7. Elaborar y actualizar la norma reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
 8. Aprobar y publicar los reglamentos técnicos por deporte y paradesporte.
 9. Elaborar el cronograma de inscripciones, promoción y fases de competencia.
 10. Aprobar y publicar los boletines técnicos del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, correspondientes a las actualizaciones de los reglamentos técnicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

y norma reglamentaria y demás documentos que se requieran para el buen desarrollo de los Juegos.

11. Realizar el proceso de selección de las ciudades que serán sede de los eventos de la fase regional nacional y fase final nacional, contemplando la convocatoria, evaluación de los escenarios deportivos y condiciones de alojamiento, transporte, red hospitalaria, seguridad, protocolos de bioseguridad, inversión, compromiso institucional y local de las ciudades candidatas.
12. Instalar los comités organizadores con sus respectivas comisiones de trabajo de la fase regional nacional y fase final nacional.
13. Asistir a la reunión del comité organizador de la fase regional nacional y fase final nacional.
14. Hacer seguimiento control y verificación a las actividades y compromisos de los comités organizadores y comisiones de trabajo de las sedes de la fase regional nacional y fase final nacional.
15. Avalar la promoción de los participantes en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales establecida por el Ministerio del Deporte en las diferentes fases.
16. Designar a sus delegados para el acompañamiento técnico de las fases municipales, departamentales y representación del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en las comisiones disciplinarias y comisiones que se requieran para la fase regional nacional y fase final nacional.
17. Conformar y delegar el personal del equipo de trabajo que integrará las comisiones para el desarrollo de la fase regional nacional y fase final nacional.
18. Promover el cumplimiento de la Norma Reglamentaria, reglamentos técnicos por deporte y paradeporte y boletines técnicos, durante el desarrollo de los campeonatos de las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
19. Asistir en las reuniones técnicas de los organismos internacionales del deporte escolar convocados por el Concejo Sudamericano del Deporte (COSUDE) y el Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (CONCECADE) y eventos convocados por la Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF), para la planeación, organización y participación en la Fase Internacional de los deportistas ganadores en la fase final nacional del programa Juegos Intercolegiados
20. Velar por el cumplimiento de los planes de contingencia y evacuación, seguridad, primeros auxilios, servicios médicos y protocolos de bioseguridad en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Salud, Ministerio del Deporte, secretarías de Salud, Federaciones Deportivas Nacionales, entes Deportivos Departamentales y o Municipales.
21. Designar la conformación de la delegación nacional que realizará el acompañamiento en la participación de los eventos internacionales de acuerdo con los resultados obtenidos en la fase final nacional.

Artículo 10. Para la implementación de la fase regional y final nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales se conformará el siguiente comité:

Integrantes del comité Organizador Nacional:

- a. Director de Fomento y Desarrollo Deportivo del Ministerio del Deporte o su

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

delegado

- b. Coordinador(a) Grupo Interno de Trabajo GIT Deporte Escolar del Ministerio del Deporte.
- c. Coordinador(a) Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Las funciones del Comité Organizador Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2022 son:

1. Aprobar, verificar la ejecución y evaluación de las acciones que se requieran para la realización de las fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase regional nacional y fase final nacional.
3. Aprobar los comités organizadores que apoyaran la realización de las competencias de la fase regional nacional, final nacional y velar por su cumplimiento.
4. Elaborar el cronograma general de actividades y seguimiento para la realización de las competencias de la fase regional nacional y fase final nacional y velar por su cumplimiento.
5. Garantizar el juzgamiento, escenarios deportivos, plataforma virtual y póliza de accidentes para los participantes de la fase regional nacional y fase final nacional en el desarrollo de las competencias deportivas.
6. Coordinar con los entes deportivos departamentales y/o municipales de las ciudades sedes de las fases final regional y final nacional, todo lo relacionado al buen desarrollo de los campeonatos.
7. Aprobar los actos protocolarios del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
8. Realizar la revisión documental de la delegación participante (deportistas, docentes/entrenadores y oficiales) previo a la realización del evento deportivo, conforme a los requisitos establecidos a la presente resolución.
9. Designar un comité para la elaboración de las estrategias de atención integral para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la prevención y ruta de atención del abuso y violencia sexual.
10. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en cada una de sus fases.

Parágrafo. Las decisiones del Comité Organizador Nacional deberán quedar consignadas en actas.

Artículo 11. Para el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, en la fase regional nacional y fase final nacional se debe nombrar un director de campeonato por cada deporte y paradesporte, y sus funciones son las siguientes:

1. Conocer, aplicar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria, los reglamentos técnicos por deporte, boletines técnicos y todos los documentos que dispone el programa Juegos Intercolegiados para el correcto desarrollo de las competencias en el deporte.
2. Dirigir las reuniones previas con el cuerpo arbitral para orientar la metodología, el cumplimiento del reglamento técnico del programa a desarrollar en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

juzgamiento.

3. Acordar, con el coordinador de la sede, la organización de espacios, fijar horarios y señalar los campos o sitios de competencia y entrenamientos requeridos.
4. Revisar y verificar los documentos de los deportistas, docentes/entrenadores y oficiales previo al inicio de la cada competencia.
5. Elaborar el boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de las instituciones educativas y organizaciones, municipios de los equipos o deportistas participantes, el cual debe ser publicado en la página web oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y enviarlos a la Oficina de Prensa.
6. Recibir y determinar si procede la demanda para su estudio por parte de la comisión disciplinaria, las demandas deberán presentarse por escrito con sus debidos soportes y cumpliendo lo establecido en esta Resolución.
7. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte en caso de presentarse una demanda.
8. Al finalizar el evento, deberá entregar el informe técnico detallado del desarrollo del campeonato al comité nacional con sus respectivas planillas.
9. Definir todos aspectos técnicos que permitan el correcto desarrollo de la competencia y que no se encuentren contemplados en el reglamento técnico del deporte.

Artículo 13. Las Comisiones Disciplinarias por deporte o paradeporte, tendrán las siguientes funciones en la fase regional nacional y fase final nacional:

1. El director de campeonato por deporte o paradeporte debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez reciba oficialmente las demandas técnicas y/o administrativas y sea aceptada.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
3. Sancionar, conforme al reglamento de disciplina y sanciones del programa Juegos Intercolegiados Nacionales todas las acciones que vayan en contravía del manual de convivencia, reglamentos técnicos por deporte y para deporte que atenten contra el buen nombre y desarrollo de la fase correspondiente.
4. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
5. La Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
6. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o paradeporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.

Artículo 14. El proceso para dirimir las demandas administrativas y reclamaciones técnicas que se presenten durante el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase regional nacional y fase final nacional se debe realizar mediante el siguiente procedimiento:

Demanda administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

1. El entrenador o delegado del departamento deberá entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o paradesporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con la presente resolución y/o los reglamentos técnicos por deporte o paradesporte. De igual forma suministrara los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como numero de celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de la siguiente hora una vez haya terminado la competencia y/o prueba ante el director del campeonato.
4. El director del campeonato dentro de la hora siguiente, una vez presentada la demanda, revisará si admite o no la misma y, procederá a notificar por escrito a las partes.
5. Si la demanda es aceptada por parte del director del campeonato del deporte o paradesporte, este deberá convocar la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá una (1) hora para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. Y escuchara los descargos de las partes implicada.
6. Una vez valoradas las pruebas por la comisión disciplinaria y si se encuentra merito para ello, se emitirá el fallo mediante resolución motivada que contenga las presuntas infracciones cometidas y la sanción de acuerdo con los Reglamentos Disciplinarios correspondientes del deporte, y la misma se notificará mediante correo electrónico a las partes involucradas, con copia al delegado técnico del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Contra la resolución motivada que emita la comisión disciplinaria procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de la siguiente hora de su notificación.
8. La Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de una (1) hora, deberá resolver el recurso de reposición interpuesto, manifestando si mantiene la decisión o concede la apelación, para lo cual deberá notificar a las partes involucradas.
9. El recurso de apelación deberá ser resuelto por el Comité Organizador Nacional, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de que se haya resuelto el recurso de reposición. Para presentar la apelación se debe sustentar con expresión concreta los motivos de inconformidad, frente a la decisión adoptada.
10. La decisión adoptada en el recurso de apelación deberá ser notificada a las partes involucradas.

Parágrafo En las reclamaciones de carácter técnico de deportes individuales y paradesportes que se presenten durante el desarrollo de las competencias, derivadas de situaciones en donde a criterio del reclamante no se aplique debidamente el reglamento de la disciplina deportiva, se acogerán los tiempos establecidos en los reglamentos técnicos de cada deporte o para deporte establecidos por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

Artículo 16. Para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y paradeporte, la cual estará integrada por:

- I. El Director de campeonato por deporte o paradeporte.
- II. El Coordinador Departamental del Deporte Escolar o quien haga sus veces.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

Parágrafo 1°. En la reunión técnica previa a la realización de cada uno de los deportes y paradeportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán representante principal y suplente.

Parágrafo 2°. En caso de que el deportista o equipo al que pertenece el docente/entrenador elegido como delegado principal esté inmerso en la demanda técnica y/o administrativa que se instaure en el desarrollo de los campeonatos o eventos deportivos en las fases de competencias con ocasión del desarrollo de los juegos Intercolegiados en la fase departamental, debe ser convocado para atender la demanda el docente/entrenador elegido como delegado suplente.

En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén inmersos en la demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercer representante de los docentes/entrenadores participantes en el evento, que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

La Comisiones Disciplinarias por deporte y paradeporte, tendrán las siguientes funciones en la fase Departamental:

1. El director de campeonato por deporte o paradeporte debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez reciba oficialmente las demandas y sea aceptada.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
3. Sancionar, conforme al reglamento de disciplina y sanciones del programa Juegos Intercolegiados Nacionales todas las acciones que vayan en contravía de la manual de convivencia, reglamentos técnicos por deporte y para deporte y atenten contra el buen nombre y desarrollo de la fase correspondiente
4. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
5. La Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
6. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o paradeporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.

Artículo 17. El proceso para dirimir las demandas administrativas y reclamaciones técnicas que se presenten durante el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase departamental se debe realizar mediante el siguiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

procedimiento:

Demanda administrativa:

1. El entrenador o delegado del departamento deberá entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o paradesporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con la presente resolución y/o los reglamentos técnicos por deporte o paradesporte. De igual forma suministrara los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como numero de celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de la siguiente hora una vez haya terminado la competencia y/o prueba ante el director del campeonato.
4. El director del campeonato dentro de la hora siguiente, una vez presentada la demanda, revisará si admite o no la misma y, procederá a notificar por escrito a las partes.
5. Si la demanda es aceptada por parte del director del campeonato del deporte o paradesporte, este deberá convocar la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá una (1) hora para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. Y escucharlos descargos de las partes implicada.
6. Una vez valoradas las pruebas por la comisión disciplinaria y si se encuentra merito para ello, se emitirá el fallo mediante resolución motivada que contenga las presuntas infracciones cometidas y la sanción de acuerdo con los Reglamentos Disciplinarios correspondientes del deporte, y la misma se notificará mediante correo electrónico a las partes involucradas, con copia al delegado técnico del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Contra la resolución motivada que emita la comisión disciplinaria procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de la siguiente hora de su notificación.
8. La Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de una (1) hora, deberá resolver el recurso de reposición interpuesto, manifestando si mantiene la decisión o concede la apelación, para lo cual deberá notificar a las partes involucradas.
9. El recurso de apelación deberá ser resuelto por el Comité Organizador Nacional, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de que se haya resuelto el recurso de reposición. Para presentar la apelación se debe sustentar con expresión concreta los motivos de inconformidad, frente a la decisión adoptada.
10. La decisión adoptada en el recurso de apelación deberá ser notificada a las partes involucradas.

Parágrafo En las reclamaciones de carácter técnico de deportes individuales y paradesportes que se presenten durante el desarrollo de las competencias, derivadas de situaciones en donde a criterio del reclamante no se aplique debidamente el reglamento de la disciplina deportiva, se acogerán los tiempos establecidos en los reglamentos técnicos de cada deporte o para deporte, establecidos por el Programa Juegos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

Intercolegiados Nacionales

Artículo 19. Para la Fase Municipal se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte, la cual estará integrada por:

- I. Director de campeonato por deporte o paradeporte.
- II. Coordinador del programa Juegos Intercolegiados Municipal o quien haga sus veces.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

Parágrafo 1º. En la reunión técnica previa a la realización de cada uno de los deportes y para deportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán representante principal y suplente.

Parágrafo 2º. En caso de que el deportista o equipo al que pertenece el docente/entrenador elegido como delegado principal esté inmerso en la demanda técnica y/o administrativa que se instaure en el desarrollo de los campeonatos o eventos deportivos en las fases de competencias con ocasión del desarrollo de los juegos Intercolegiados en la fase municipal, debe ser convocado para atender la demanda el docente/entrenador elegido como delegado suplente.

En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén inmersos en la demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercer representante de los docentes/entrenadores participantes en el evento, que hayan asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

Las Comisiones Disciplinarias por deporte y paradeporte, tendrán las siguientes funciones en la Fase Municipal:

1. El director de campeonato por deporte o paradeporte debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez reciba oficialmente las demandas y sea aceptada.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
3. Sancionar, conforme al reglamento de disciplina y sanciones del programa Juegos Intercolegiados Nacionales todas las acciones que vayan en contravía de la manual de convivencia, reglamentos técnicos por deporte y para deporte y atenten contra el buen nombre y desarrollo de la fase correspondiente
4. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
5. La Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
6. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o paradeporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.

Artículo 20. El proceso para dirimir las demandas administrativas y reclamaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

técnicas que se presenten durante el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase Municipal se debe realizar mediante el siguiente procedimiento:

Demanda administrativa:

1. El entrenador o delegado del departamento deberá entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o paradesporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con la presente resolución y/o los reglamentos técnicos por deporte o paradesporte. De igual forma suministrara los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como numero de celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de la siguiente hora una vez haya terminado la competencia y/o prueba ante el director del campeonato.
4. El director del campeonato dentro de la hora siguiente, una vez presentada la demanda, revisará si admite o no la misma y, procederá a notificar por escrito a las partes.
5. Si la demanda es aceptada por parte del director del campeonato del deporte o paradesporte, este deberá convocar la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá una (1) hora para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. Y escucharlos descargos de las partes implicada.
6. Una vez valoradas las pruebas por la comisión disciplinaria y si se encuentra mérito para ello, se emitirá el fallo mediante resolución motivada que contenga las presuntas infracciones cometidas y la sanción de acuerdo con los Reglamentos Disciplinarios correspondientes del deporte, y la misma se notificará mediante correo electrónico a las partes involucradas, con copia al delegado técnico del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Contra la resolución motivada que emita la comisión disciplinaria procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de la siguiente hora de su notificación.
8. La Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de una (1) hora, deberá resolver el recurso de reposición interpuesto, manifestando si mantiene la decisión o concede la apelación, para lo cual deberá notificar a las partes involucradas.
9. El recurso de apelación deberá ser resuelto por el Comité Organizador Nacional, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de que se haya resuelto el recurso de reposición. Para presentar la apelación se debe sustentar con expresión concreta los motivos de inconformidad, frente a la decisión adoptada.
10. La decisión adoptada en el recurso de apelación deberá ser notificada a las partes involucradas.

Parágrafo En las reclamaciones de carácter técnico de deportes individuales y paradesportes que se presenten durante el desarrollo de las competencias, derivadas de situaciones en donde a criterio del reclamante no se aplique debidamente el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

reglamento de la disciplina deportiva, se acogerán los tiempos establecidos en los reglamentos técnicos de cada deporte o para deporte.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo 22 del capítulo V. Deportes, Para Deportes Y Categorías de la resolución No. 000382 de 1 de abril 2022, el cual quedará así:

Artículo 22. Los deportes, paradesportes y categorías que participan en el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales para la presente vigencia son las siguientes:

1. CATEGORÍA INICIACIÓN

NO	DEPORTE	SEXO
1.1	Festival Escolar	Mixto

2. CATEGORÍA PRE INFANTIL:

NO	DEPORTE	SEXO
2.1	Ajedrez Integrado	Hombre y Mujer
2.2	Atletismo	Hombre y Mujer
2.3	Mini Baloncesto	Hombre y Mujer
2.4	Mini Futbol Sala	Hombre y Mujer
2.5	Mini Voleibol	Hombre y Mujer
2.6	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer

3. CATEGORÍA INFANTIL

NO	DEPORTE	SEXO
3.1	Ajedrez Integrado	Hombre y Mujer
3.2	Atletismo	Hombre y Mujer
3.3	Bádminton	Hombre y Mujer
3.4	Mini Futbol Sala	Hombre y Mujer
3.5	Mini Baloncesto	Hombre y Mujer
3.6	Mini Voleibol	Hombre y Mujer
3.7	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
3.8	Gimnasia. (Artística)	Hombre y Mujer
3.9	Gimnasia. (Rítmica)	Mujeres
3.10	Natación	Hombre y Mujer

4. CATEGORÍA PRE JUVENIL

NO	DEPORTE	SEXO
----	---------	------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

4.1	Ajedrez Integrado	Hombre y Mujer
4.2	Atletismo	Hombre y Mujer
4.3	Baloncesto	Hombre y Mujer
4.4	Balonmano	Hombre y Mujer
4.5	Bádminton	Hombre y Mujer
4.6	Fútbol	Hombre y Mujer
4.7	Futsal	Hombre y Mujer
4.8	Judo	Hombre y Mujer
4.9	Natación	Hombre y Mujer
4.10	Para Atletismo	Hombre y Mujer
4.11	Para Natación	Hombre y Mujer
4.12	Patinaje	Hombre y Mujer
4.13	Para Natación	Hombre y Mujer
4.14	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
4.15	Voleibol	Hombre y Mujer

5. CATEGORÍA JUVENIL:

NO	DEPORTE	SEXO
5.1	Actividades Subacuáticas	Hombre y Mujer
5.2	Ajedrez Integrado	Hombre y Mujer
5.3	Atletismo	Hombre y Mujer
5.4	Baloncesto	Hombre y Mujer
5.5	Balonmano	Hombre y Mujer
5.6	Béisbol	Hombre
5.7	Boccia	Mixto
5.8	Boxeo	Hombre y Mujer
5.9	Ciclismo (BMX, Pista y Ruta)	Hombre y Mujer
5.10	Esgrima	Hombre y Mujer
5.11	Fútbol	Hombre y Mujer
5.12	Fútbol de Salón	Hombre y Mujer
5.14	Judo	Hombre y Mujer
5.15	Karate Do	Hombre y Mujer
5.16	Levantamiento de Pesas	Hombre y Mujer
5.17	Lucha	Hombre y Mujer
5.18	Natación	Hombre y Mujer
5.19	Para Atletismo	Hombre y Mujer
5.20	Para Natación	Hombre y Mujer
5.22	Porrismo	Mujer
5.23	Rugby	Hombre y Mujer
5.24	Softbol	Mujer

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

5.25	Taekwondo	Hombre y Mujer
5.26	Tejo	Hombre y Mujer
5.27	Tenis de Campo	Hombre y Mujer
5.28	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
5.29	Triatlón	Hombre y Mujer
5.30	Voleibol	Hombre y Mujer

Parágrafo 1°. Las categorías, años de nacimiento, sexos, modalidades pruebas, divisiones de pesos, discapacidades y clases deportivas estarán establecidas en los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte.

Parágrafo 2°. Para que nuevos deportes y paradeportes puedan ingresar al Programa juegos Intercolegiados Nacionales, los organismos del Sistema Nacional Deporte deberán solicitar al Ministerio del Deporte la inclusión con un año de anticipación a la siguiente vigencia, presentando un informe que contenga lo siguiente.

1. Evidencia de cuantos departamentos del país se practica el deporte o paradeporte.
2. Evidencia de cuantos, y en que de municipios por departamento se desarrollan competencias de este deporte o paradeporte, en la población objeto del Programa.
3. Evidencia del número de deportistas por categoría y sexo entre 7 y 17 años, que participan en los eventos este deporte o paradeporte,
4. Calendario de competencia nacionales de este deporte o paradeporte, especificando la participación de los deportistas entre 7 y 17 años.
5. Anexar todas aquellas evidencias que considere necesarias de la práctica y el fomento del deporte y paradeporte en el país.

Una vez recibida la información se evaluará su posible ingreso para los Juegos Intercolegiados Nacionales versión 2023, y su alcance será hasta la fase final Departamental. Su continuidad en el programa o participación a la final Nacional para siguientes versiones se determinará de acuerdo con el comportamiento de la inscripción y posterior evaluación técnica por parte de los equipos de posicionamiento y liderazgo y Juegos Intercolegiados Nacionales, en la cual se tendrá en cuenta: Instituciones educativas, deportistas y entrenadores inscritos por cada departamento.

Parágrafo 3. A los deportes y paradeportes que actualmente hacen parte del Programa juegos Intercolegiados Nacionales, se les realizara una evaluación técnica anual, para estudiar su continuidad y alcance en la oferta del programa, que se aplicara en la siguiente versión de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar los artículos 30, 35 y 37 del capítulo VI. Participantes, Inscripciones Y Requisitos de la resolución No. 000382 de 1 de abril 2022, los cuales quedarán así:

Artículo 30. Los participantes de instituciones educativas de calendario B e instituciones educativas internacionales, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional se podrán inscribir y participar, cumpliendo el cronograma establecido por los Juegos Intercolegiados Nacionales y lo estipulado en la presente Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

Parágrafo: El programa Juegos Intercolegiados Nacionales reconoce el derecho de participación a los deportistas en cada una de las fases del programa, teniendo en cuenta el grado de escolaridad en que fue inscrito para la vigencia 2022 y cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente documento para su participación.

Artículo 35. Ningún deportista podrá inscribirse en más de un deporte o paradesporte, modalidad, sexo o categoría diferente a la correspondiente al año de nacimiento como lo establece el reglamento por deporte y paradesporte.

Artículo 37. Un docente/entrenador o docente/asistente podrá inscribirse y dirigir en varios deportes y paradesportes, instituciones educativas y organizaciones hasta la fase regional nacional. Para la fase final nacional en deportes de conjunto, un docente/entrenador o docente/asistente sólo podrá estar inscrito y dirigir solo un equipo por deporte, categoría, sexo, institución educativa y/u organización.

Las instituciones educativas que requieran realizar una inscripción extemporánea de docente/entrenador y/o docente/asistente deben enviar la solicitud mediante oficio firmado por el representante legal de la institución previo al inicio de la fase Municipal al correo ayuda@juegosintercolegiados.com con copia al respectivo coordinador regional.

Parágrafo 1°. Los Departamentos que clasifiquen más de un equipo o deportista individual por deporte o paradesporte, categoría y sexo con el mismo docente/entrenador y docente/asistente, para la fase regional nacional y fase final nacional, el rector de la institución educativa podrá solicitar por escrito al ente deportivo departamental la inscripción de un nuevo entrenador si así lo requiere. El ente deportivo departamental acordará con el rector de la Institución educativa el docente/entrenador y docente/asistente y expedirá documento escrito de solicitud ante la Coordinación Técnica Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales. (Se deben anexar los datos requeridos por la plataforma para la inscripción), mínimo con 10 días hábiles previos al inicio de cada fase.

Parágrafo 2°. El Incentivo que se le conceda al docente/entrenador ganador de la fase final nacional en deportes de conjunto, deportes individuales y paradesportes para el presente artículo, será el que se haya inscrito y acompañado al equipo o deportista desde la fase municipal hasta la fase final departamental.

Artículo QUINTO. Modificar los artículos 39 y 41 del capítulo VII. Requisitos De Participación En Las Fases De Competencia de la resolución No. 000382 de 1 de abril 2022, los cuales quedarán así:

Artículo 39. Previo a la realización de cada una de las fases competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, los comités organizadores de cada fase respectiva deberán realizar la revisión y verificación documental de cada uno de los miembros que conforman las delegaciones participantes, deben presentar los siguientes documentos:

1. Deportistas:

- a. Estar inscritos conforme a lo establecido en la presente Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

- b. Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación.
- c. Estar promovido en la Plataforma del Programa de Juegos Intercolegiados Nacionales
- d. Presentar el Documento de Identidad:

Deportistas colombianos: Tarjeta de identidad original de acuerdo con el artículo 109 del Decreto 1260 de 1970.

Nota aclaratoria: Todos los deportistas con 14 años cumplidos o más, deberán presentar para la participación en cualquiera de las fases de competencia, como documento la tarjeta de identidad azul biométrica de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Decreto 1260 de 1970.

Deportistas extranjeros: Pasaporte original vigente o cédula de extranjería o permiso especial de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el “*Gobierno Nacional para extranjeros*”.

Parágrafo 1. La participación del deportista en el Programa Juegos Intercolegiados se validará conforme al sexo relacionado en el documento de identidad solicitado anteriormente.

Parágrafo 2°. Cuando un deportista se le extravió el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo, los siguientes documentos:

1. Copia del registro civil de nacimiento original y actualizado
 2. Comprobante de documento en trámite.
 3. En caso de pérdida adicionar la denuncia del documento de identidad realizada ante la Policía Nacional. (en el canal web o de forma presencial)
- e. La certificación de afiliación con estado activo de la EPS o SISBEN, expedida por la entidad aseguradora. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de expedición
 - f. Formato de consentimiento informado para menores de edad establecido por el programa con firma de los padres/representante legal/tutor/curador del deportista.
 - g. La certificación de la institución educativa firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
 - h. Para los estudiantes de calendario B que hayan culminado el grado once, certificación de la institución educativa firmada por el rector donde avale la participación en representación de la institución por la cual fue inscrito. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental
 - i. Deportistas con discapacidad: La certificación de la institución educativa o de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, debe ir firmada por el representante legal y no debe ser mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.

- j. Carné de vacunación contra el Covid-19, o el certificado digital de vacunación que se encuentra disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, el esquema completo de vacunación como requisito para el ingreso a las actividades deportivas, exceptuando a la población entre 0 a 12 años.
- k. Para aquellas personas que hacen parte de una investigación con vacunas AntiCOVID-19 aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas deberán presentar el certificado emitido por el Centro de Investigación en el que se está desarrollando el ensayo clínico que los acredite como personas en investigación clínica con vacunas contra el Covid-19. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Decreto 1615 del 30 de noviembre de 2021.
- l. Quien no cuente con el carné de vacunación o el certificado digital de vacunación en la llegada al evento regional nacional o final nacional, debe presentar el resultado de la prueba PCR negativa no mayor a 24 horas de expedición.

2. Docentes/entrenadores y Docentes/asistentes:

- a. Estar inscrito conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b. Estar incluido en la Resolución oficial de la delegación.
- c. Estar promovido en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados.
- d. Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el *Gobierno Nacional para extranjeros*.
- e. Certificación laboral o contractual vigente con la entidad, esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.
- f. Presentar certificación de afiliación a la EPS con estado de la afiliación activo, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g. Presentar certificación de afiliación a la ARL, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- h. Presentar certificación de aptitud médica para entrenar y dirigir a sus deportistas en el evento deportivo, a través de documento con firma y número de registro médico. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- i. El formato de consentimiento informado para para mayores de edad establecido por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales
- j. Carné de vacunación contra el Covid-19, o el certificado digital de vacunación que se encuentra disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, el esquema completo de vacunación como requisito para el ingreso a las actividades deportivas, exceptuando a la población entre 0 a 12 años.
- k. Para aquellas personas que hacen parte de una investigación con vacunas AntiCOVID-19 aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas deberán presentar el certificado emitido por el Centro de Investigación en el que se está desarrollando el ensayo clínico que los acredite como personas en investigación clínica con vacunas contra el Covid-19. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Decreto 1615 del 30 de noviembre de 2021.
- l. Quien no cuente con el carné de vacunación o el certificado digital de vacunación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

en la llegada al evento regional nacional o final nacional, debe presentar el resultado de la prueba PCR negativa no mayor a 24 horas de expedición.

3. Oficiales de la Delegación (jefe de Misión y delegado departamental)

- a. Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación.
- b. Estar inscritos en la plataforma durante el proceso de la promoción departamental
- c. Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- d. Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo, gobernación, alcaldía y secretaria de educación u operador del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales o quien haga sus veces. Esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.
- e. Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- f. Presentar certificación de aptitud médica para entrenar y dirigir a sus deportistas en el evento deportivo, a través de documento con firma y número de registro médico. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g. Carné de vacunación contra el Covid-19, o el certificado digital de vacunación que se encuentra disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, el esquema completo de vacunación como requisito para el ingreso a las actividades deportivas, exceptuando a la población entre 0 a 12 años.
- h. Para aquellas personas que hacen parte de una investigación con vacunas AntiCOVID-19 aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas deberán presentar el certificado emitido por el Centro de Investigación en el que se está desarrollando el ensayo clínico que los acredite como personas en investigación clínica con vacunas contra el Covid-19. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Decreto 1615 del 30 de noviembre de 2021
- i. Quien no cuente con el carné de vacunación o el certificado digital de vacunación en la llegada al evento regional nacional o final nacional, debe presentar el resultado de la prueba PCR negativa no mayor a 24 horas de expedición.

4. Médicos / Fisioterapeutas:

- a. Estar inscritos en la plataforma durante el proceso de la promoción departamental.
- b. Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación.
- c. Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el *Gobierno Nacional para extranjeros*.
- d. Médico: Registro médico correspondiente y/o Registro Único Nacional del Talento Humano de la Salud - ReTHUS - (no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental)
- e. Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

- salud respectiva y/o Registro Único Nacional del Talento Humano de la Salud - ReTHUS - (no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental)
- f. Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo. Esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.
 - g. Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
 - h. Presentar certificación de aptitud médica para desarrollar sus funciones profesionales en el evento deportivo, a través de documento con firma y número de registro médico. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
 - i. Carné de vacunación contra el Covid-19, o el certificado digital de vacunación que se encuentra disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, el esquema completo de vacunación como requisito para el ingreso a las actividades deportivas, exceptuando a la población entre 0 a 12 años.
 - j. Para aquellas personas que hacen parte de una investigación con vacunas AntiCOVID-19 aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas deberán presentar el certificado emitido por el Centro de Investigación en el que se está desarrollando el ensayo clínico que los acredite como personas en investigación clínica con vacunas contra el Covid-19. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Decreto 1615 del 30 de noviembre de 2021
 - k. Quien no cuente con el carné de vacunación o el certificado digital de vacunación en la llegada al evento regional nacional o final nacional, debe presentar el resultado de la prueba PCR negativa no mayor a 24 horas de expedición.

Parágrafo 1°. La documentación deberá ser enviada en las fechas establecidas según cronograma del comité organizador de la fase correspondiente en formato de archivo digital PDF, JPG, PNG en el orden en que se encuentre la resolución de la delegación y los documentos anexos en el orden que se indica en el presente artículo.

Parágrafo 2°. Los Entes Deportivos Departamentales/Bogotá, no pueden autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación, debido a la responsabilidad legal y civil que debe asumir el Representante Legal del Ente Deportivo Departamental/Bogotá; en caso de accidente, muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del Jefe de Misión, delegado departamental y del representante legal del Ente Deportivo.

Parágrafo 3°. Los entes deportivos departamentales podrán solicitar a la coordinación nacional la inclusión del personal de apoyo a la delegación adicional a los cupos establecidos, mediante comunicación escrita donde certifique la vinculación con el ente deportivo departamental y que este asume todos los costos del personal solicitado tales como póliza de accidentes personales, transporte, alojamiento,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

alimentación, primeros auxilios, elementos de bioseguridad entre otros, una vez aceptada la solicitud, deberán ser inscritos en la plataforma e incluidos en la resolución oficial de la delegación.

Artículo 41. Para que la competencia sea válida y los deportistas o equipo se promueva a la siguiente fase de competencia, el evento de clasificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. PARA LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DISTRITAL BOGOTÁ.

- a. Los deportistas, docentes e instituciones educativas deberán haber participado y clasificado en la fase municipal cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.
- b. Los deportistas, docentes e instituciones educativas deberán haber participado y clasificado en la fase local e Inter local y final Distrital para Bogotá, cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.

a. En Deportes Individuales:

- i. Departamentos con hasta 10 municipios: En la final Departamental para que haya competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, donde deben estar promocionados y en resolución mínimo dos (2) deportistas, cada uno de diferente institución educativa
- ii. Departamentos entre 11 y 30 municipios: En la final Departamental para que haya competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, donde deben estar promocionados y en resolución para competir mínimo dos (2) deportistas, cada uno de diferente municipio participante, representados por instituciones educativas
- iii. Departamentos desde 31 municipios: En la final Departamental para que haya competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, donde deben estar promocionados y en resolución para competir mínimo tres (3) deportistas, cada uno de diferente municipio participante, representados por instituciones educativas
- iv. Bogotá: En la Final Distrital para que haya competencia se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, donde deben estar promocionados y en resolución para competir mínimo tres (3) deportistas cada uno, de diferente institución educativa.

b. En Deportes de Conjunto

Para los deportes; Baloncesto, Fútbol, Futsal, Fútbol de Salón y Voleibol, que tienen participación en la fase regional

- i. Departamentos hasta 10 municipios: En la final Departamental para que haya competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, donde deben estar promocionados y en resolución os para competir mínimo dos (2) equipos, cada uno de diferente institución educativa.
- ii. Departamentos entre 11 y 30 municipios: En la final Departamental para que haya

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, donde deben estar promocionados y en resolución para competir mínimo tres (3) equipos, cada uno de diferente municipio participante, representados por instituciones educativas,

- iii. Departamentos desde 31 municipios: En la final Departamental para que haya competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, donde deben estar promocionados y en resolución para competir mínimo cuatro (4) equipos, cada uno de diferente municipio participante, representados por instituciones educativas
- iv. Bogotá.: En Final Distrital para que haya competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, donde deben estar promocionados y en resolución presentes y habilitados para competir mínimo cuatro (4) equipos, cada uno de diferente institución educativa.

Para los deportes de; Balonmano, Beisbol, Softbol, Porrismo, Rugby:

- i. Departamentos hasta 10 municipios: En la final Departamental para que haya competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, donde deben estar promocionados y en resolución mínimo dos (2) equipos, cada uno de diferente institución educativa.
- ii. Departamentos entre 11 y 30 municipios: En la final Departamental para que haya competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, donde deben estar promocionados y en resolución para competir mínimo tres (3) equipos, cada uno de diferente institución educativa.
- iii. Departamentos desde 31 municipios: En la final Departamental para que haya competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo donde deben estar promocionados y en resolución para competir mínimo cuatro (4) equipos, cada uno de diferente institución educativa.
- iv. Bogotá.: En Final Distrital para que haya competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, donde deben estar promocionados y en resolución para competir mínimo cuatro (4) Equipos, cada uno de diferente institución educativa.

c. En Para Deportes:

En la Fase final Departamental para que haya competencias se debe cumplir con el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, discapacidad elegible y clase deportiva clasificación funcional, donde deben estar promocionados y en resolución para competir mínimo dos (2) deportistas.

2. FASE REGIONAL NACIONAL

En deportes de conjunto para que haya competencias deben estar promocionados y en resolución para competir mínimo tres (3) equipos por deporte, categoría y sexo, cada uno de diferente departamento de los participantes en el evento regional.

3. FASE FINAL NACIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

- a. En deportes de conjunto: Para que haya competencia debe haber mínimo cuatro (4) equipos promocionados y en resolución para competir por deporte, categoría y sexo, cada uno de diferente departamento, representados por instituciones educativas, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y asignación de cupos, por parte de la coordinación técnica del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
- b. En deportes individuales: Para que haya competencia deben estar promocionados y en resolución para competir mínimo cuatro (4) deportistas cada uno de diferente departamento, por deporte, categoría, sexo, modalidad, prueba y división de peso, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y asignación de cupos, por parte de la coordinación técnica del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c. En Para deportes: Para que haya competencia deben estar promocionados y en resolución mínimo tres (3) deportistas de cada paradesporte, categoría, sexo, discapacidad elegible y clase deportiva, cada uno de diferente departamento, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y mediante asignación de cupos, por parte de la coordinación técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Parágrafo: En paradesportes el sistema de competencia para la fase final nacional será establecido por el comité organizador, de acuerdo con la cantidad de deportistas participantes por discapacidad elegible, clase deportiva, prueba y clasificación. En caso de no cumplir con los mínimos requeridos para convocar la prueba por medalla, se realizará la unificación de categorías de acuerdo con el reglamento internacional vigente a la fecha del evento.

1. PARA LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DISTRITAL BOGOTÁ					2. FASE REGIONAL NACIONAL	3. FASE FINAL NACIONAL		
Parámetros (No. Municipios)	Individuales	Conjunto que avanza a Fase Regional	Balonmano, Beisbol, Softbol, Porrismo, Rugby	Para Deportes	Conjunto	Conjunto	Individuales	Para Deportes
Departamentos con hasta 10 municipios	Mínimo con dos (2) deportistas de diferente Institución Educativa	Mínimo con dos (2) equipos, cada uno de diferente institución educativa.	Mínimo con dos (2) equipos, cada uno de diferente institución educativa	Mínimo con dos (2) deportistas	Mínimo tres (3) equipos cada uno de diferente departamento del regional	Mínimo cuatro (4) equipos cada uno de diferente departamento	Mínimo cuatro (4) deportistas cada uno de diferente departamento	Mínimo tres (3) deportistas cada uno de diferentes departamentos
Departamentos entre 11 y 30 municipios	Mínimo con dos (2) deportistas, cada uno de diferente municipio	Mínimo con tres (3) equipos, cada uno de diferente municipio	Mínimo tres (3) equipos, cada uno de diferente institución educativa					
Departamentos desde 31 municipios	Mínimo con tres (3) deportistas, cada uno de diferente municipio	Mínimo con cuatro (4) equipos, cada uno de diferente municipio participante	Mínimo con cuatro (4) equipos, cada uno de diferente institución educativa					
Bogotá D.C.	Mínimo con tres (3) deportistas cada uno, de diferente institución educativa.	Mínimo con cuatro (4) equipos, cada uno de diferente institución educativa	Mínimo con cuatro (4) Equipos, cada uno de diferente institución educativa.					

Tabla resumen

Artículo SEXTO. Modificar los artículos 45 y 46 del capítulo VIII. Promoción, cambios

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

y refuerzos de la resolución No. 000382 de 1 de abril 2022, los cuales quedarán así:

Artículo 45. En caso de que un deportista en deportes individuales no pueda participar en la fase siguiente, puede ser cambiado por el deportista que haya ocupado el siguiente lugar en la categoría, sexo, modalidad, prueba y división de peso donde se logró su clasificación, lo anterior se debe hacer previo a la entrega de la resolución oficial de la delegación.

Artículo 46. En caso de que un deportista en para deportes no pueda participar en la fase siguiente, puede ser cambiado por el deportista que haya ocupado el siguiente lugar en la categoría, sexo, modalidad, y clasificación funcional donde se logró su clasificación, lo anterior se debe hacer previo a la entrega de la resolución oficial de la delegación.

Artículo SEPTIMO. Modificar el artículo 53 y 66 del capítulo IX. Fase regional nacional y fase final nacional No. 000382 de 1 de abril 2022, los cuales quedarán así:

Artículo 53. Como etapa clasificatoria a la final nacional de los deportes de Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón, Futsal y Voleibol en las categorías prejuvenil y juvenil, se desarrollarán competencias deportivas regionales de acuerdo con la siguiente distribución de departamentos.

REGIÓN	DEPARTAMENTOS
CARIBE 1	Atlántico, César, La Guajira y Magdalena
CARIBE 2	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Córdoba y Sucre
CENTRO SUR	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo y Tolima.
CENTRO ORIENTE	Bogotá, Boyacá, Norte Santander y Santander.
EJE CAFETERO	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
LLANOS 1	Arauca, Casanare, Guaviare y Meta
LLANOS 2	Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada.
PACÍFICO	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

Parágrafo: La Coordinación Nacional, para el desarrollo de la fase regional nacional, podrá hacer redistribución de los regionales, con el fin de garantizar el desarrollo técnico de los deportes que asisten a esta fase.

Artículo 66. Para la fase regional y final nacional los entes deportivos departamentales podrán utilizar los siguientes uniformes para sus delegaciones:

1. Uniforme de presentación
2. Uniforme de diario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

3. Uniforme de competencia

Parágrafo 1°. Los entes deportivos departamentales y Bogotá, para la fase regional nacional y fase final nacional, deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los uniformes de competencia contempladas en cada reglamento técnico por deporte, ya sea individual o de conjunto.

Parágrafo 2°. En la fase final nacional el deportista ganador de medalla se deberá presentar a los actos de protocolo en uniforme de presentación oficial del departamento o de la Institución educativa

Parágrafo 3. Para cada una de las fases, el diseño el uniforme de competencias podrá incluir el logo del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales y del Ministerio del Deporte, los cuales deben estar ubicados en la manga o pecho de este, ninguna marca patrocinadora adicional a la del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales y del Ministerio del Deporte podrá superar el tamaño de las institucionales.

Parágrafo 4. Está prohibido que los uniformes de competencia y uniformes de presentación tengan propaganda política, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y apuestas

Artículo OCTAVO. Modificar el artículo 71 del capítulo XI. Premiación e incentivos de la resolución No. 000382 de 1 de abril 2022, el cual quedará así:

Artículo 71. Se otorgará premiación en deportes y para deportes, a los deportistas ganadores y equipos en la Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales, de la siguiente manera:

- a. Medalla dorada para quienes ocupen el primer (1) lugar en las competencias.
- b. Medalla plateada para quienes ocupen el segundo (2) lugar en las competencias.
- c. Medalla color bronce para quienes ocupen el tercer (3) lugar en las competencias.

Parágrafo 1°. Para determinar el Departamento Campeón de la Final Nacional en deportes y paradesportes del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se hará la sumatoria de las medallas obtenidas en las Categorías Pre Juvenil y Juvenil. La cantidad de medallas estará establecida en cada uno de los Reglamentos Técnicos.

Parágrafo 2° En caso de que una prueba de las que fue convocada a la fase final nacional cumpliendo con el mínimo de deportistas o equipos establecidos en el artículo 41 y por alguna situación, uno o dos de los deportistas o equipos no cumpla con los requisitos mínimos para su participación, se podrá desarrollar mínimo con dos (2) deportistas y la prueba será válida para medalla e incentivo, por ningún caso se permitirá el desarrollo de pruebas con un solo deportista.

Artículo NOVENO. Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que no fueron objeto de modificación se mantienen vigentes, por consiguiente, tiene plenos efectos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000895 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000382 de 1 de abril 2022 que reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

Artículo DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
MINISTRO DEL DEPORTE

Revisó:	Javier Hernando Salinas Vargas	Asesor jurídico Despacho del Ministro	Firma:
Revisó:	Aura Elvira Gómez Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Revisó:	Olga Piedad Ospina Castillo	Abogada Contratista OAJ	Firma:
Aprobó:	Miguel Alfredo Gómez Caicedo	Director de Fomento y Desarrollo	Firma:
Revisó:	Andrea Patricia Ávila Vacca	Coordinadora GIT Deportes Escolar	Firma:
Revisó:	Miguel Ángel González García	Coordinador Técnico Nacional	Firma:
Revisó:	Sandra Milena Archila de la Hoz	Abogado Contratista Dirección de Fomento y Desarrollo	Firma:
Proyectó	Equipo Técnico Juegos Intercolegiados Nacionales		